

PERÚ Y LA POLÍTICA DE APERTURA COMERCIAL

En la década de 1990 se inicia en el Perú una serie de negociaciones y firma de Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) y posteriormente, de Tratados de Libre Comercio (TLC). Con ello se marcó el inicio de una política de apertura comercial que ha sido prioridad para los gobiernos peruanos desde esos años.

Los TBI son instrumentos comerciales que otorgan derechos exclusivos a empresas extranjeras, como la cláusula de solución de disputas inversor-Estado (ISDS, por sus siglas en inglés) que habilita un camino directo para que los inversores extranjeros puedan demandar a nuestro gobierno ante tribunales de arbitraje internacional. Dicha cláusula autoriza que las empresas puedan objetar medidas que “afectan” negativamente sus expectativas de ganancias, así estas provengan del Poder Ejecutivo, el Legislativo, gobiernos locales, e

incluso las que provienen del Poder Judicial.

Por otro lado, los TLC son acuerdos comerciales que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. Además de ello, los TLC han incorporado aspectos normativos relacionados con la propiedad intelectual, inversiones, asuntos laborales y disposiciones medioambientales, entre otros aspectos, que van más allá de lo comercial.

De esta forma, cuando el Perú firma un TLC no solo se compromete a liberar el comercio con su contraparte comercial, sino que asume un conjunto extenso de compromisos en una diversidad de áreas delicadas y estratégicas.

TABLA N°1

Tratados bilaterales del Perú. Primera fase de 10 años culminó, pero luego fueron renovados y ahora se rigen por una nueva fecha de caducidad

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Cláusula de remanencia (sunset clause)
Unión Económica Bélgica-Luxemburgo	12/10/2005	12/09/2008	2028 (art. 14)	10 años
Suiza	22/11/1991	23/11/1993	2021 (art. 12)	10 años
Paraguay	01/02/1994	18/12/1994	2024 (art. 13)	10 años
Rumania	16/05/1994	01/01/1995	2024 (art. 12)	15 años
República Checa	16/03/1994	06/03/1995	2024 (art. 12)	15 años
Bolivia*	30/07/1993	19/03/1995	2024 (art. 14)	15 años
Italia	05/05/1994	18/10/1995	2029 (art. 14)	10 años
Portugal	22/11/1994	18/10/1995	2024 (art. 12)	15 años
Países Bajos	27/12/1994	01/02/1996	2030 (art. 14)	15 años

* Según el Gobierno de Bolivia, el país ha denunciado todos sus TBI. Según la UNCTAD el acuerdo con Perú sigue vigente.

Fuente: ISDS en números. El régimen de protección de inversiones y sus impactos en Perú, publicado por el TNI y RedGE.

TABLA N°2

Tratados Bilaterales de Inversión de Perú pendientes de ser concluidos

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Cláusula de remanencia (sunset clause)
Japón	21/11/2008	10/12/2009	2020 (art 29)	10 años
Colombia	11/12/2007	30/12/2010	2011 (art. 41)	15 años
Canadá	14/11/2006	20/06/2007	2007 (art. 52)	15 años
Cuba	10/10/2000	25/11/2001	2011 (art. 12)	10 años
Tailandia	15/11/1991	15/11/1991	2001 (art. 11)	10 años
Reino Unido	04/10/1993	21/04/1994	2009 (art. 13)	15 años
Suecia	03/05/1994	01/08/1994	2009 (art. 11)	15 años
China	09/06/1994	01/02/1995	2005 (art. 13)	15 años

Dinamarca	23/11/1994	17/02/1995	2010 (art. 16)	15 años
Noruega	10/03/1995	09/05/1995	2010 (art. 14)	15 años
Malasia	13/10/1995	25/12/1995	2005 (art. 11)	10 años
España	17/11/1994	16/02/1996	2011 (art. 11)	15 años
Francia	06/10/1993	30/05/1996	2011 (art. 12)	15 años
Finlandia	02/05/1995	14/06/1996	2011 (art. 12)	15 años
Argentina	10/11/1994	24/10/1996	2006 (art. 12)	15 años
El Salvador	13/06/1996	15/12/1996	2006 (art. 14)	10 años
Alemania	30/01/1995	01/05/1997	2007 (art. 12)	15 años
Venezuela	12/01/1996	18/09/1997	2013 (art. 12)	15 años

Fuente: ISDS en números. El régimen de protección de inversiones y sus impactos en Perú, publicado por el TNI y RedGE.

TABLA N°3

Acuerdos comerciales del Perú vigentes, por entrar en vigencia y en negociación

	Acuerdos Comerciales	Año de entrada en vigencia
En vigencia	Acuerdo sobre la OMC (164 miembros)	1995
	Acuerdo de Complementación Económica entre Perú y Cuba	2001
	Acuerdo de Complementación Económica entre Perú y los Estados Parte del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay)	2006
	Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Chile	2009
	Acuerdo de Promoción Comercial PERÚ-EE.UU.	2009
	Tratado de Libre Comercio Perú – Canadá	2009
	Tratado de Libre Comercio Perú-Singapur	2009
	Alianza del Pacífico	2010
	Tratado de Libre Comercio Perú - China	2010
	Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú y Corea	2011
	Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales	2011
	Acuerdo de Integración Comercial Perú – México	2012
	Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)	2012
	Acuerdo de Asociación Económica entre el Perú y Japón	2012
	Acuerdo de Libre Comercio Perú – Panamá	2012
	Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea	2013
	Acuerdo de Libre Comercio Perú – Costa Rica	2013
	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	2013
	Tratado de Libre Comercio Perú - Honduras	2017
Acuerdo de Libre Comercio Perú-Australia	2020	
Acuerdo Comercial entre el Perú y el Reino Unido	2020	
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico	2021	
Por entrar en vigencia	Acuerdos Comerciales	Inicio de negociaciones
	Tratado de Libre Comercio Perú - Guatemala	2011
	Acuerdo de Profundización Económico Comercial entre la República del Perú y la República Federativa del Brasil	2016
En negociación	Acuerdos Comerciales	Inicio de negociaciones
	Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), participan 23 Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC): Australia, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Hong Kong, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Mauricio, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Perú, Suiza, Taipéi Chino, Turquía y la UE	2012
	Tratado de Libre Comercio Perú - El Salvador	2010
	TLC Perú – TURQUÍA	2013
	TLC Perú – India	2015
	TLC Perú – Nicaragua	2010

Elaboración: RedGE.

Fuente: Sitio web del MINCETUR

Cabe mencionar que las negociaciones de los acuerdos comerciales en el Perú se han realizado esencialmente en secreto. Existe poco acceso a la información para la sociedad civil, incluso para otras autoridades. Los pocos mecanismos de transparencia e información disponibles se han ido reduciendo progresivamente; en ese sentido, el Estado se ha amparado en la “necesidad de resguardar temas considerados como sensibles” como aquellos que se vienen negociando teóricamente “en beneficio del país”. Y aunque el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (MINCETUR), instancia encargada de las negociaciones y monitoreo de los acuerdos, haya convocado a reuniones informativas, de ninguna manera estas constituyen un

ejercicio de transparencia, ni de información de calidad.

Muestra de ello, se evidenció en 2014 durante el proceso de negociaciones del TPP (por sus siglas en inglés, *Trans Pacific Partnership*) en el Gobierno del expresidente Ollanta Humala. No en vano, y en un contexto en el que la población exigía mayor transparencia, veinte congresistas de diferentes partidos (Perú Posible, Gana Perú, Perú Posible, Solidaridad Nacional y Alianza para el Gran Cambio), suscribieron un comunicado simple, más allá de sus posiciones -a favor o en contra- en torno a la política de apertura comercial:

“Los abajo firmantes, legisladores de los países involucrados en la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), hacemos un llamado a las Partes para que hagan público el borrador de texto antes de que se alcance o firme cualquier acuerdo definitivo, con suficiente tiempo para permitir un efectivo escrutinio legislativo y un debate público”¹.

Comercio del Perú con sus principales bloques comerciales²

Según Alarco y Castillo (2018), las balanzas comerciales por bloques tienen tendencias más o menos definidas. En el caso de la balanza comercial con América Latina siempre es negativa. La balanza comercial de Perú respecto del resto de países del mundo es positiva. La balanza comercial respecto a EE.UU. fue inicialmente negativa, para convertirse en positiva hasta antes de 2012. Entre 2013 y 2017 la balanza comercial con EE.UU. se ha vuelto deficitaria. La balanza comercial con China fue superavitaria a favor de nuestro país para volverse deficitaria entre 2013 y 2015. En 2016 y 2017 por la mejora de los precios de nuestras materias primas y las menores importaciones se ha vuelto superavitaria a favor del Perú. A diferencia de lo que ocurre con EE.UU. y China, el Perú mantiene una balanza comercial superavitaria en todos los años bajo análisis respecto a la Unión Europea. Esto se corrobora con la fuente UN-Comtrade y Sunat que muestran ligeras diferencias. De partida, esta es una posición ventajosa para el Perú respecto de lo que ocurre en el

comercio internacional con EE.UU. y China.

Entre 2005 y 2010 se duplicaron tanto las exportaciones como las importaciones hacia y desde la Unión Europea. De acuerdo con la información de UN-Comtrade, el nivel máximo de las exportaciones fue en 2014, con menores niveles en los años 2015 y 2016. Por el lado de las importaciones éstas fluctúan entre US\$ 4,000 y 5,300 millones anuales, sin una tendencia clara. Entre los años 2015 y 2017 las importaciones del Perú fueron menores por el crecimiento económico más reducido. Si se considera la información de la Sunat el nivel máximo de exportaciones hacia la Unión Europea fue en 2013, siendo los años 2014, 2015, 2016 y 2017 menores, aunque estas subieron cerca de US\$ 1,000 millones entre 2016 y 2017. Las importaciones del Perú fluctúan entre US\$ 4,000 y 5,300 millones anuales con una reducción de éstas entre 2014 y 2016. Entre 2016 y 2017 estas aumentaron US\$ 500 millones.

¹ Legisladores de países involucrados en TPP hacen llamado público a transparencia de las negociaciones, 2014.

<http://redge.org.pe/legisladores-de-paises-involucrados-en-el-tpp-hace-llamado-publico-a-transparencia-de-las-negociaciones>

² Extraído literal del documento de Germán Alarco y César Castillo: Análisis y propuestas sobre el TLC de Perú con la Unión Europea ¿Dónde estamos cinco años después y hacia dónde vamos? Publicado en el libro ¿Qué pasó a 5 años del TLC entre Perú y Unión Europea? Publicado por RedGE, 2018; pp 16 y 17.

Una aproximación al rol de la sociedad civil peruana

La sociedad civil ha seguido con atención las negociaciones de los acuerdos comerciales, lo cual le ha permitido contar con evidencias que fundamentan sus análisis y preocupaciones, además de plantear propuestas para ampliar el rango de beneficiarios del Acuerdo Comercial (AC). En ese sentido, hay tres procesos claves que pueden destacarse: las quejas

Queja presentada ante el Departamento de Trabajo de EE.UU.

Se trata de la queja presentada en 2015 por sindicatos peruanos y ONG -peruanas y norteamericanas- ante Oficina de Asuntos de Comercio y Trabajo (OTLA) de la Dirección de Asuntos Laborales Internacionales de USDOL (por sus siglas en inglés de *US Department of Labor*). De esta manera se dio cuenta de los incumplimientos del Estado peruano, acerca de los compromisos y obligaciones asumidas en el TLC firmado con Estados Unidos. Esta queja puso en evidencia que las políticas laborales adoptadas por el gobierno del expresidente Humala, no solo afectaban los derechos fundamentales de las y los trabajadores peruanos, sino que contravenían el cumplimiento de las propias obligaciones contraídas en el marco del TLC con EE.UU.; como parte del sustento de la queja, la sociedad civil mostró casos que evidenciaban dichas vulneraciones en sectores vinculados a las exportaciones no tradicionales (confecciones y agroindustria).

La respuesta del Estado norteamericano no se hizo esperar y, al poco tiempo de presentada la queja, la OTLA admitió revisar la denuncia presentada, pese a la oposición del Gobierno peruano. Al año siguiente, la USDOL emitió un primer Informe con

presentadas por organizaciones peruanas, norteamericanas y europeas (contra el Gobierno peruano), en el marco del TLC con Estados Unidos y del TLC con Unión Europea; así como la conformación de un Grupo Consultivo Interno, también en el marco del TLC con la UE.

recomendaciones y plazos para que se implementen un conjunto de medidas dirigidas a remediar los incumplimientos anotados. Cabe mencionar, que, si bien luego se produjeron ciertos avances en algunos temas, como la ampliación del número de intendencias regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), lo cierto es que el Gobierno peruano no ha atendido a cabalidad las recomendaciones resultado de esta demanda:

1. La adopción de un instrumento legal que limite el uso consecutivo de contratos de empleo a corto plazo en las exportaciones no tradicionales, a fin de limitar el ejercicio de los derechos sindicales;
2. Empoderamiento de la Autoridad de Trabajo para convertir los contratos a plazo fijo a tiempo indefinido en los casos que se vulneran derechos fundamentales del trabajador y mientras los procedimientos administrativos o legales están en trámite;
3. Elaboración y emisión de protocolos para verificar que los contratos a corto plazo cumplan con todos los requisitos legales.
4. Aumento del número de Tribunales Laborales en las regiones.

Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales, contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea

Vistos en conjunto, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea es el único tratado que cuenta con un mecanismo de consulta y de diálogo con la sociedad civil³, el cual se encuentra en el artículo 281⁴ del Título IX. Aunque la sociedad civil siempre ha valorado positivamente esta inclusión, lo cierto es que un artículo, por sí solo, no garantiza una participación efectiva, ni un diálogo real.

En el acuerdo, se permiten dos formas de participación de sociedad civil: una que permite la conformación de un grupo *ad hoc*: *Domestic Advisory Group* (DAG por sus siglas en inglés), un mecanismo que todas las partes del acuerdo tienen. Y la segunda -por la que optó el Estado peruano-, es el diálogo a partir de los

recomendaciones sobre la aplicación de este Título, inclusive por iniciativa propia, a través de los respectivos canales internos de las Partes. Los procedimientos para la conformación y consulta de los comités o grupos, que tendrán una representación equilibrada de organizaciones representativas en las áreas arriba mencionadas, serán conformes a la legislación interna”.

³ Hoy podemos decir que son dos los acuerdos que gozan de este mecanismo, puesto que Reino Unido también lo ha contemplado en el AC que entró en vigencia el 01 de enero de 2021.

⁴ “Cada Parte consultará a los comités o grupos nacionales en materia laboral y ambiental o de desarrollo sostenible, o los crearán cuando no existan. Estos comités o grupos podrán presentar opiniones y hacer

mecanismos nacionales de participación existentes⁵; el mismo, se refiere a los espacios ya conformados en Por sus propias características, y en varios casos, estos mecanismos limitan la participación real de algunos sectores de sociedad civil, y en otros la excluyen; además, son dirigidos por el gobierno y tienen poco margen para discutir realmente los contenidos del Título IX del Acuerdo Comercial. Finalmente, se trata de espacios con una institucionalidad muy débil. Durante el periodo que viene implementándose el acuerdo, han sido escasos los espacios donde se ha incluido el tema comercial, habiéndose llevado a cabo -a lo mucho- exposiciones sobre los acuerdos comerciales en general.

La ausencia de diálogo y de respuesta a las comunicaciones enviadas por sociedad civil al Ministerio de Comercio y Turismo (MINCETUR), fue más que evidente cuando se expresaron las preocupaciones en torno a la implementación del TLC con la UE en octubre de 2017. Ante este “silencio” del Estado, 14 organizaciones de la sociedad civil europea, con el respaldo de 27 organizaciones peruanas⁶ presentaron ante el punto de contacto en Bruselas, una queja contra el Gobierno peruano por el incumplimiento del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Comercial con la Unión Europea⁷.

Esta queja estuvo basada en el artículo 277 del AC que establece que *“Ninguna Parte incentivará el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral. En consecuencia, ninguna Parte dejará de aplicar, ni dejará sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión”*.

Acusando la violación de esta norma, la reclamación incluyó una serie de casos para evidenciar cómo el Estado peruano posibilitaba la vulneración de los derechos laborales y ambientales, como consecuencia de la ausencia de previsión normativa o de una institucionalidad adecuada para garantizar su

cada país y que no han sido constituidos de manera exclusiva para el seguimiento del acuerdo. cumplimiento, además de los retrocesos normativos que se han producido en material laboral y ambiental en los años posteriores a la entrada en vigencia del acuerdo⁸.

En el plano laboral⁹, la queja incluyó un conjunto de casos desde el sector textil, específicamente referidos a las empresas Topy Top S.A., Hilandería de Algodón Peruano S.A., Creditex S.A.A. y Aris Industrial S.A. Se denunciaron reiteradas prácticas antisindicales, relacionadas con el uso fraudulento de los regímenes especiales que establecen un estándar reducido de derechos laborales; asimismo, se denunció el abuso de la contratación temporal como herramienta para minimizar o “disciplinar” a los actores sindicales en su relación con las empresas referidas. También se denunció una situación similar en el caso de las empresas agroindustriales, donde se registran sistemáticas vulneraciones al fuero sindical, discriminación y prácticas antisindicales, además del incumplimiento de normas básicas en materia de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

La reclamación incluyó los casos de las empresas Camposol, Empresa Sociedad Agrícola Virú S.A. y el Grupo Palmas, en las que se comprobó -mediante inspecciones laborales- la implementación de prácticas antisindicales expresadas en el otorgamiento de bonificaciones salariales mayores a los trabajadores no sindicalizados, la criminalización judicial de dirigentes sindicales, el despido de personal sindicalizado y sus líderes, el incumplimiento de sentencias judiciales y sanciones administrativas, así como diversos casos de accidentes fatales y enfermedades ocupacionales como consecuencia de la inaplicación de la legislación sobre seguridad y salud ocupacional. También se incluyó el caso de la empresa china Shougang, que enfrentaba varias denuncias relacionadas con el incumplimiento y afectación de derechos laborales fundamentales.

En el plano ambiental¹⁰, se mostró la política de flexibilización ambiental que se ha venido aplicando en Perú en los últimos años, justificada con el argumento

⁵ Ver Anexo 1: Lista de mecanismos nacionales existentes

⁶ Ver Anexo 2: Lista de organizaciones que presentan la queja

⁷ La Queja contra el Gobierno peruano por el incumplimiento del Título IX sobre Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo Comercial con la Unión Europea se encuentra disponible en: <http://www.redge.org.pe/node/2277>

⁸ Ver resumen ejecutivo de la queja.

⁹ En la parte laboral, la queja se basa en el artículo 269 del AC, “Cada Parte se compromete con la promoción y aplicación efectiva en sus leyes y prácticas en todo su territorio de las normas fundamentales de trabajo reconocidas a nivel internacional, tal como se encuentran contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (...)”. Estos Convenios hacen referencia a: (i)

la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a negociación colectiva; (ii) la eliminación de toda forma de trabajo forzoso; (iii) la abolición del trabajo infantil; y, (iv) la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.

¹⁰ La queja se sustenta en el artículo 268 del Título IX del AC, cada Estado parte tiene “el derecho soberano a establecer sus políticas y prioridades nacionales sobre el desarrollo sostenible y sus propios niveles de protección ambiental y laboral, de conformidad con las normas y acuerdos reconocidos internacionalmente que se mencionan en los artículos 269 y 270, y a adoptar o modificar en consecuencia sus leyes, regulaciones y políticas pertinentes, cada Parte procurará asegurar que sus leyes y políticas pertinentes contemplen e incentiven altos niveles de protección ambiental y laboral.”

de promover las inversiones en sectores estratégicos para la economía peruana. Estas reformas modificaron los procedimientos referidos a la certificación ambiental, el respeto del derecho a la consulta previa a las poblaciones originarias, el cuidado en el uso de los recursos hídricos y el acceso de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios, entre otros.

En noviembre de 2017, se auto conformó un Grupo Consultivo Interno (GCI)¹¹, formalizando un referente de interlocución con los otros países o Estados partícipes del acuerdo. Este grupo de sociedad civil no es reconocido por el MINCETUR, ni por los gremios empresariales. Su funcionamiento consiste en la elaboración de análisis y evidencias para fundamentar las preocupaciones que las organizaciones de sociedad civil dirigen a las autoridades peruanas. El grupo consultivo de Perú, como el de Colombia, Ecuador y UE, han venido participando en las diferentes reuniones

“(…) no tenemos una indicación clara de la composición de estos grupos, la frecuencia de sus reuniones o, de hecho, si han discutido la implementación de este Título. Mis servicios señalaron este problema a las autoridades peruanas en muchas ocasiones, incluso durante la última reunión de Sub comités sobre Comercio y Desarrollo sostenible y Comité de Comercio en noviembre de 2017 en Lima. (…) Los grupos de la sociedad civil de la UE no tienen una contraparte clara en el lado peruano. Esto obstaculiza un diálogo efectivo entre ambos grupos domésticos sobre los asuntos del TDS, como se prevé en el Título de Comercio y Desarrollo Sostenible”.

En marzo de 2019, luego de 17 meses, fue remitida al Gobierno peruano una segunda comunicación¹³, luego de la investigación e intercambios llevados a cabo por la Comisión Europea. Sin embargo, el tenor de esta nueva comunicación distó mucho de la recibida en 2018. Una comunicación escueta, sin mayor análisis ni recomendaciones sobre los planteamientos y los descargos realizados por el Gobierno peruano. La carta

“A la luz de nuestro análisis de los temas de preocupación (incluidos en su presentación), creemos que el entendimiento que alcanzamos con las autoridades peruanas en diciembre de 2018 es un buen camino para mejorar la implementación del Capítulo de TSD del Acuerdo Comercial y reconocemos que necesita continuar y tomar pasos progresivos para dirigirlo de manera efectiva. Juntos, identificamos las iniciativas de política relevantes ya implementadas, que se deben mejorar en su totalidad y sobre las cuales Perú acordó construir para lograr mejoras concretas en el terreno”¹⁴.

La experiencia peruana demuestra que el Acuerdo Comercial con Unión Europea carece de un mecanismo efectivo para atender estas quejas y tampoco prevé que las violaciones constatadas se tradujeran en un Plan de Acción, con metas y un cronograma de trabajo

anuales, coordinando y articulando sus respectivas agendas.

Cabe mencionar que la queja significó un cambio radical en el relacionamiento de la sociedad civil con las autoridades en el Perú. Primero, porque la articulación entre los diferentes actores cambió. El Gobierno peruano empezó a contestar las comunicaciones enviadas por los diferentes actores de la sociedad civil. Sin embargo, esto hasta el momento no ha constituido un diálogo real respecto de los aspectos sustanciosos del acuerdo.

La queja activó, además, una serie de acciones que involucraron a los diferentes actores, misiones, reuniones. Desde la sociedad civil peruana se reconocen los esfuerzos de la Misión de la Comisión Europea para analizar la queja y promover el diálogo. Es lo que se desprende de la primera respuesta oficial de la Comisionada Malmström, en julio de 2018¹²:

de respuesta no comprometió al Gobierno peruano a nada en términos efectivos; no incorporó los resultados de las visitas de las misiones, ni las reuniones con la sociedad civil. Ciertamente, existe una diferencia significativa entre dicha comunicación y la carta enviada por la comisionada de Comercio de la UE Malmström en 2018.

que viabilice el cumplimiento de los estándares comprometidos en el Acuerdo, tal como lo propuso inicialmente la Comisionada Malmström y fuera negado inmediatamente por el Gobierno peruano por no ser parte del AC.

¹¹ Anexo 3: Miembros del GCI.

¹²

http://www.redge.org.pe/sites/default/files/Carta_de_la_Comision_Europea_Julio_2018.pdf

¹³

http://www.redge.org.pe/sites/default/files/Ares%282019%29210845_3_Tuininga.pdf

¹⁴ <http://www.redge.org.pe/index.php/node/2880>

Para tomarlo en cuenta

Nadie en la sociedad civil niega la necesidad e importancia del comercio internacional. Sin embargo, la política comercial –tal y como ha sido desarrollada durante los últimos gobiernos– se ha llevado a cabo a espaldas de los ciudadanos y ciudadanas, privilegiando los derechos e intereses de la gran empresa por sobre los derechos de los trabajadores, comunidades originarias, pequeños productores y poblaciones vulnerables. Política comercial que, además, no generó grandes impactos puesto que ni las exportaciones ni las importaciones crecieron de manera continua, registrándose incluso un decrecimiento en los últimos años.

Si bien es cierto existe un crecimiento de las exportaciones no tradicionales, en particular las de bienes del sector agropecuario, preocupa enormemente como este crecimiento no ha ido de la mano con el cumplimiento de los derechos laborales de las personas empleadas en este sector. Por el contrario, miles de trabajadores se ven perjudicados por la desprotección y vulnerabilidad que generan las políticas flexibilizadoras y desreguladoras aplicadas para favorecer estas exportaciones.

Los TLC han tendido a profundizar el modelo extractivista en los países de América Latina y El Caribe. La diversificación de exportaciones prometida jamás se llevó a cabo y nuestras economías persisten en la implementación de un modelo de desarrollo primario-extractivo, basado –fundamentalmente– en la explotación de recursos naturales agotables sin miramientos con la sostenibilidad de la naturaleza.

Es igualmente importante destacar que la política de apertura comercial implementada no ha hecho diferencia en cuanto al tipo de empresas; esto es, sin discriminar si son básicas o estratégicas, lo que exime a las inversiones efectuadas en éstas de toda responsabilidad en materia de incorporación de insumos nacionales en la producción y transferencia de tecnología hacia la industria local, que ha sido casi nula.

Por otro lado, los TLC han ido más allá de lo comercial, imponiendo nuevas reglas a las relaciones comerciales entre los países. Regulando en favor de las empresas, sobre todo, diversos aspectos de la circulación del capital a nivel global, y no sólo regulando los aranceles de importación y el acceso a mercados. Como consecuencia de ello, han afectado temas medulares relacionados con la capacidad regulatoria y recaudadora de los Estados, además de atentar contra la soberanía de nuestros países al reducir, por ejemplo, la capacidad del Estado de brindar un trato preferencial a las inversiones de capital local o excluir de la competencia de sus tribunales los conflictos que se generen en torno a estas inversiones.

Los acuerdos comerciales, sin embargo, no son intocables pues se pueden revisar, ajustar o denunciar. Ello depende, en gran medida, tanto de la voluntad política de nuestras autoridades, como de la vigilancia y exigencia de la sociedad civil articulada; así como de la labor que puedan llevar a cabo los parlamentarios para propiciar una evaluación objetiva de los impactos, positivos y negativos, de la política de apertura comercial en la población.

ANEXOS

Anexo 1: Mecanismos nacionales de participación

Mecanismos Nacionales de Participación – Perú	
En lo laboral: <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) 2. Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CPETI) 3. La Comisión Nacional de Lucha contra el Trabajo Forzoso (CNLCTF) 4. Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSAT) 	En lo ambiental: <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica (CONADIB) 2. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático 3. Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES) 4. Comité Nacional de Humedales 5. Grupo Técnico de Sustancias Químicas

Anexo 2: Organizaciones que firman la queja

Queja contra el Gobierno peruano por falta de cumplimiento de sus compromisos laborales y ambientales, contenidos en el Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea*	
<p>Organizaciones que integran la PEP & el DAG europeo y organizaciones europeas que titularizan la reclamación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asociación Pro Derechos Humanos (España) 2. Asociación Putumayo (Bélgica) 3. Broederlijk Delen (Bélgica) 4. Catapa (Bélgica) 5. Centro de Investigación y Documentación Chile-América Latina – FDCL (Alemania) 6. CNCD-11.11.11 (Bélgica) 7. Commission Justice et Paix de Belgique Francophone (Bélgica) 8. Entraide & Fraternité (Bélgica) 9. FOS – Socialistische Solidariteit (Bélgica) 10. Informationsstelle Perú (Alemania) 11. Kampagne “Bergwerk Peru – Reichtum geht Armut Bleibt” (Alemania) 12. Koepel van de Vlaamse Noordzuidbeweging – 11.11.11 (Bélgica) 13. Perú Support Group (Inglaterra) 14. Secours Catholique (Francia) 	<p>Organizaciones de la sociedad civil peruana que acompañan y se adhieren a la reclamación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asociación Nacional de Centros (ANC) 2. Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh) 3. Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) 4. Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT) 5. Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) 6. Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) 7. Confederación Campesina del Perú (CCP) 8. Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) 9. Confederación Nacional Agraria (CNA) 10. Conferencia Nacional de Desarrollo Social (CONADES) 11. CooperAcción 12. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) 13. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) 14. EQUIDAD. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos. 15. Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) 16. Federación de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado del Perú (FENTAP) 17. Federación Nacional de Trabajadores del Agro (FENTAGRO) 18. Federación Nacional de Trabajadores Textiles, Confecciones y Afines del Perú (FNTTP) 19. Foro de la Sociedad Civil en Salud (FOROSALUD) 20. Grupo Propuesta Ciudadana (GPC) 21. Instituto del Bien Común (IBC) 22. Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático (MOCICC) 23. Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (Latindadd) 24. Red Muqui Perú 25. Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE) 26. Red Uniendo Manos Perú 27. Sindicato Único de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

Anexo 3: Grupo Consultivo Interno - Perú

Grupo Consultivo Interno Perú		
Redes	Sindicatos, federaciones	ONG
- Asociación Nacional de Centros (ANC) - Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) - Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) - Red Latinoamericana sobre Deuda, Desarrollo y Derechos (Latindadd) - Red Muqui - Red Peruana por una Globalización con Equidad (RedGE) - Red Uniendo Manos	- Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) - Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) - Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT) - Federación de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado (FENTAP)	- Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) - CooperAcción - Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) - Fomento de la Vida (FOVIDA) - Género y Economía - Instituto del Bien Común (IBC) - Perú Equidad



Para mayor información:
Red Peruana por una Globalización con Equidad
 Jirón Río de Janeiro N° 373, Jesús María
 968-253777 o al correo redge@redge.org.pe